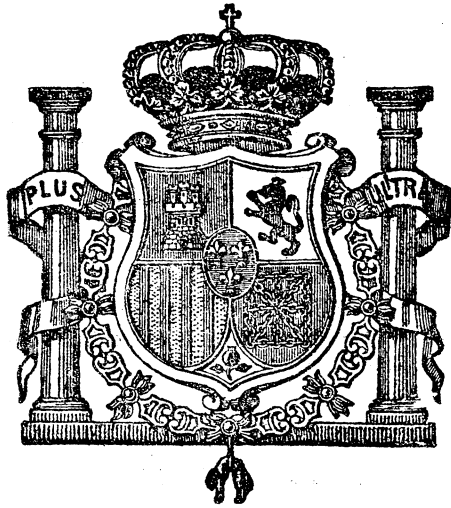


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ginés Mora y Gilart pidiendo indulto de la pena de seis años y un día de prision mayor que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de atentado contra la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida la mitad de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ginés Mora y Gilart del resto de la pena de seis años y un día de prision mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 1.654 pesetas 53 céntimos de renta anual, que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Burgos, y en partida de mayor suma, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el número 347 del artículo y capítulo primeros, seccion 4.ª, á favor del Conde de Oñate:

Resultando que por Real carta de privilegio, que original obra en el expediente núm. 305 del Conde de Ofalia, se acredita la egresion de la Corona de las alcabalas de que se trata (excepcion hecha de las de Añastro, Bascuñana, Eterna, Pariza y Sasetas), adquiridas por la casa de Maqueda y Nájera en virtud de escritura de transaccion y concierto de 26 de Marzo de 1652, aprobada por Real cédula de 5 de Mayo del propio año, mediante la que se transigieron por una cantidad determinada todos los pleitos que la Hacienda sostenia con la misma casa sobre la propiedad de las alcabalas que en ella detalladamente se expresan:

Resultando que el anterior privilegio fué confirmado por Real cédula de D. Felipe V, expedida en 18 de Noviembre de 1711:

Resultando de certificaciones expedidas en 27 de Junio último que no ha sido indemnizado el capital en que se estimaron las alcabalas á que este expediente se contrae, y que la renta de 1.654 pesetas 53 céntimos que se señaló al partícipe en la liquidacion del quinquenio de 1840-44 es la misma que figura en los presupuestos, comprendida en otra de mayor suma, bajo el núm. 347:

Resultando que esa Direccion informó que procedia la declaracion de subsistencia de la carga:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas del Condado de Treviño y Redecilla del Camino fueron segregadas de la Corona por título oneroso: que no se ha indemnizado al partícipe; y que mientras esto no tenga lugar viene el Estado en la obligacion de abonarle una renta igual á la que las expresadas alcabalas produjeron en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844;

Y considerando, respecto de los cinco citados pueblos, que no están comprendidos en los privilegios relacionados, ni se han presentado otros que los sustituyan,

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata por la renta anual de 1.250 pesetas 65 céntimos, y caducada en cuanto á las alcabalas de Añastro, Bascuñana, Eterna, Pariza y Sasetas, que importan 403 pesetas 88 céntimos, que se darán de baja en el primer presupuesto que se forme.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Férrez, decretada por V. S., con fecha 18 del actual ha emitido aquel alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 del actual ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Férrez, decretada por el Gobernador de Albacete.

No resulta, á juicio de la Seccion, causa grave para confirmar aquella medida.

En efecto: algunos de los cargos aducidos por el Gobernador, como el estar en blanco el registro de individuos sujetos á la vigilancia de la Autoridad, el de multas, el de bandos, el libro de actas de la Junta municipal recientemente nombrada y demás análogos, no merecen aquel nombre, ya porque hoy no está en vigor la pena de sujecion á la vigilancia de la Autoridad, ya porque si no se han impuesto multas, ni publicado bandos, ni celebrado sesion la nueva Junta municipal, era natural que estuviesen en blanco los citados libros.

Otros cargos, como los relativos á la manera de extenderse las actas de las sesiones y á ignorarse dónde están algunos documentos y libros de intervencion anteriores á la toma de posesion de los Concejales, no son imputables á ésta, sino al Secretario como encargado de redactar aquellos documentos y de custodiar los correspondientes al Municipio, de los cuales debió hacerse entrega al tomar posesion de su cargo.

Y finalmente, algunos, tales como el no llevarse registro de ganadería, ni inventario de las fincas de Propios, ni relacion de censos, consignándose en el amillaramiento de la riqueza las dos primeras y en el presupuesto los últimos, justifican que no son necesarios aquellos documentos, por más que sean muy útiles.

Los cargos, pues, que tienen alguna importancia son: haberse extendido expedientes de reemplazo del Ejército en papel sellado que no es el correspondiente, segun el Delegado del Gobernador afirma; no haberse rectificado el padron de vecinos á su debido tiempo, y no estar rendidas las cuentas municipales ni las de recaudacion, en que al parecer existe un descubierto en contra del recaudador de 623 pesetas.

Pero el hecho relativo al uso del papel sellado cae dentro de la legislacion especial del Timbre, y con arreglo á ella habrá de castigarse si resultase comprobado; y en lo tocante á la rectificacion del padron de vecinos y cuentas municipales, no consta que por el primer concepto se hayan seguido perjuicios á los intereses del Municipio ni á los derechos de los vecinos, y respecto del segundo no aparece que el Ayuntamiento haya sido apercibido para que hiciera rendir las cuentas á quien correspondiera, ni tampoco amonestado ni multado.

Por estas consideraciones, opina la Seccion que se debe alzar la suspension impuesta, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales de justicia, á quienes segun manifiesta el Gobernador ha pasado copia autorizada del expediente á los efectos que procedan.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, con devolucion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 5 del actual por D. Francisco Ortega del Rio, concesionario del ferro-carril de Cuenca á Valencia por Landete, con ramales de este punto á Teruel y á las minas de Henarejos, solicitando en union de D. Vicente Bordehore, D. Felipe Mampel y D. José Jaumandreu, Directores del Banco Regional Valenciano, se apruebe la trasferecia de la concesion de dicha línea y sus ramales, que hace el primero de estos interesados á favor de la Sociedad anónima que se cita:

Considerando que reconocido actualmente D. Francisco Ortega del Rio como único concesionario de la expresada línea y sus ramales, á tenor de la Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, y constituida la Sociedad Banco Regional Valenciano en debida forma como entidad mercantil, reúnen ambas partes la aptitud legal bastante para llevar á cabo la cesion concertada;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la trasferecia de la concesion del ferro-carril de Cuenca á Valencia por Landete, con ramales de este punto á Teruel y á las minas de Henarejos, en los términos que establece la Real orden de concesion, fecha 24 de Marzo próximo pasado, cuya trasferecia hace D. Francisco Ortega del Rio á favor de la Sociedad anónima Banco Regional Valenciano, representada por sus mencionados Directores, sustituyendo la Sociedad cesionaria al cedente en todos

los derechos y obligaciones que emanan de la concesion otorgada por la precitada Real orden de 24 de Marzo próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto el periodo de traslacion á la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valencia, y acordar que se anuncie á concurso en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

SENADO.

Secretaría.

Cumpliendo lo acordado por este Cuerpo Colegislador, el Excmo. Sr. Presidente del mismo ha dispuesto se lleven á efecto las oposiciones para proveer la plaza de Taquígrafo sexto-segundo, vacante en la Redaccion del *Diario* de sus sesiones.

Los ejercicios se verificarán el día 14 del corriente, á las diez de la mañana, en la Secretaría del Senado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicha Secretaría hasta las doce de la noche del día anterior al señalado para los ejercicios.

Secretaría del Senado 3 de Mayo de 1882.—El Oficial mayor de la Secretaría interino, Secretario del Tribunal, Ramon de Lallave.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central en 21 de Marzo de 1874, con los números 402.136 de entrada y 23.947 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas nominales, en una obligacion de ferro-carriles, á nombre de D. Victor Quirós, y otro en 5 de Diciembre del mismo año, con los números 93.313 de entrada y 22.095 de registro, consistente en 4.000 pesetas, tambien en obligaciones de igual clase, á nombre de D. Raimundo Garcia, cuyos dos resguardos fueron constituidos para garantizar el referido D. Victor Quirós el cargo de Administrador subalterno que fué de Rentas de Garaño, provincia de Leon, se previene á la persona en cuyo poder se hallen estos, que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; quedando desde esta fecha ambos documentos sin ningun valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la misma, toda vez que el importe de ellos está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 29 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 6 de Diciembre de 1875 y los números 413.156 de entrada y 26.558 de registro, del concepto de necesario, por valor de 6.500 pesetas en 13 obligaciones de ferro-carriles, á favor de D. Antonio Jimenez Hurtado, para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de Cáceres, número 501, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 30 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 1.000 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
40.192	250.000	Santander.
19.086	125.000	Madrid.
13.874	80.000	Idem.
7.025	40.000	Carabanchel.
8.173	5.000	Barcelona.
9.332	5.000	Murcia.
12.845	5.000	Carabanchel.
13.684	5.000	Coruña.
14.574	5.000	Sevilla.
247	5.000	Barcelona.
18.313	5.000	Madrid.
41.778	5.000	Almería.
418	5.000	Madrid.
16.706	5.000	Cartagena.
4.235	5.000	Madrid.
7.327	5.000	Cádiz.
12.425	5.000	Idem.
16.350	5.000	Barcelona.
10.857	5.000	Palma de Mallorca.
12.594	5.000	Coruña.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Inés Rubio y Garcia, hija de D. Benito, Voluntario de Villacastin, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Venancia Vicente y Ruiz, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Consuelo Fernandez y Ruiz, de id.

Idem tercero de id. id.

Segunda Ventura y Somolinos, de id.

Idem cuarto de id. id.

Manuela Silven y Garcia, de id.

Idem quinto de id. id.

Tomasa de las Heras, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de Mayo de 1882.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos, á 3 pesetas, y distribuyéndose 687.000 pesetas en 1.500 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE.	PESETAS.
1	80.000
1	40.000
1	20.000
1	10.000
24	60.000
1.468	440.400
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.300 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.600
1.500	657.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Azpetia, en la provincia de Guipuzcoa, para rifar, con carácter de Beneficencia y con aplicacion de sus productos al sostenimiento de la Santa Casa de Misericordia, varias alhajas de plata que le han sido donadas gratuitamente para dicho fin, quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 3 de Mayo de 1882.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Dirección del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 8 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en la Seccion de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—El Director general, Agustin Genon.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situacion en 30 de Abril de 1882.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	4.467.727'33
Cartera.....	3.661.271'56
Valores.....	8.972.465'37
Préstamos hipotecarios.....	34.834.678'89
Préstamos hipotecarios á corto plazo, sin amor-	

	Pesetas.
tizacion.....	130.000
Moviliario y material.....	74.678'75
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.255'35
Gastos de adaptacion.....	278.835'05
Semestres hipotecarios.....	2.475.090'40
Varios.....	369.555'84
Intereses devengados de los préstamos hipotecarios.....	272.413'93
Préstamos sobre valores y dobles.....	795.673'43
Cuentas corrientes.....	4.661.758'55
Pagarés descontados.....	380.624'94
Gastos generales.....	41.999.633'45
	459.622'94
PASIVO.	97.254.894'42
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.010.190'30
Idem especial.....	1.174.905'32
Cédulas hipotecarias.....	2.185.093'62
Idem id. por amortizar.....	34.315.452'64
Idem id. amortizadas por reembolsar.....	1.672'36
Billetes hipotecarios.....	132.050
Idem id. amortizados por reembolsar.....	3.568.500
Varios.....	94.000
Cuentas corrientes.....	251.164'42
Semestres anticipados.....	2.309.852'37
Intereses á pagar.....	40.404'83
Efectos á pagar.....	321.616'68
Préstamos hipotecarios diferidos.....	6.968'25
Descuento de los pagarés negociados al Tesoro.	641.970'68
Ganancias y pérdidas:	1.932.607'47
Saldo del ejercicio de 1881.....	604.539'98
Ejercicio de 1882, realizado.....	692.525'22
Idem id. á realizar.....	106.474'50
	1.403.539'70
	97.254.894'42

Madrid 3 de Mayo de 1882.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, Leon Boucherant.—V.º B.—El Gobernador, A. Llorente.—X

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha para contratar por medio de subasta las obras de reforma del manicomio de Santa Isabel de Leganés, ha dispuesto que esta tenga lugar el dia 23 del actual, á la una de la tarde, ante este centro, sito en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, y con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año, á cuyo fin quedan de manifiesto en estas oficinas los planos, presupuesto y pliegos de condiciones de esta contrata.

El tipo para la subasta es el de 147.601 pesetas 87 céntimos, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 1.ª, ajustadas al modelo que se inserta á continuacion y acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 7.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores públicos, á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—El Director general, Leandro Rubio.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma en el manicomio de Santa Isabel de Leganés, se compromete á tomar á su cargo las indicadas obras, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del art. 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes á su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Dirección general de Obras públicas.

Ferro-carriles.

D. Javier Aguirre é Iturralde, vecino de Oviedo, ha presentado en esta Direccion general una instancia pidiendo la concesion de un tranvia con motor animal en dicha ciudad, acom-

pañándola del proyecto correspondiente y de la carta de pago que justifica haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de la referida ciudad el 1 por 100 del importe del presupuesto del tranvía.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dando el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para la admisión de proposiciones que puedan mejorar la presentada.

Madrid 26 de Abril de 1882.—J. Ferreras.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio en este día por D. José Rodríguez Batista, vecino de esta Corte, pidiendo autorización para estudiar un ferrocarril que partiendo de Madrid termine en San Martín de Valdeiglesias, aprovechando en cuanto lo permita el trazado de carretera que une á ambas poblaciones:

Vista la carta de pago que la acompaña;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al mencionado D. José Rodríguez Batista para que en el término de un año pueda practicar los estudios del referido ferrocarril; entendiéndose que esta autorización se otorga con sujeción al art. 58 de la vigente ley de ferrocarriles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1882.—El Director general, J. Ferreras.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Ramon de Mesonero Romanos ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener este cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta corporación, ó ser propuestos por tres Académicos de número. La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, hasta el día 3 de Junio próximo, á las tres de la tarde.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo último, verificándose los ejercicios en la expresada ciudad de la Habana en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, y ser Doctor en la referida Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que el que se encuentre en este caso y obtenga la cátedra deberá exhibir el título respectivo ántes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la Gaceta de la Habana, que tuvo lugar el día 30 de Marzo citado. Las indicadas solicitudes irán acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los opositores, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del mencionado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique la asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Mayo de 1882.—El Director general, Adolfo Merelles.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Administración provincial de Fomento.—Faros.

Habiendo sido autorizado por la Dirección general de Obras públicas con fecha 21 del actual para anunciar nueva subasta de las obras del basamento que ha de sostener la columna del fanal y las del edificio para vivienda del Torrero de la luz del puerto del muelle de Santa Pola, he dispuesto señalar el día 13 del próximo mes de Mayo, á las doce horas de su mañana, para celebrar dicha subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en la primera.

La referida subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Noviembre de 1882, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arrojándose al modelo que á continuación se inserta, procurando fijar en cada pliego de proposición el timbre móvil de 40 céntimos de peseta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 68 pesetas; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 40 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

Alicante 27 de Abril de 1882.—El Gobernador, Juan Lopez Somalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del basamento que ha de sostener la columna del fanal y las del edificio para vivienda del Torrero de la luz del puerto del muelle de Santa Pola, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición en pesetas y céntimos, escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del que haga la proposición.)

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Anulada la subasta de acopios para reparación de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus que se celebró en 25 de Noviembre último, por no haberse presentado el rematante á otorgar la escritura correspondiente dentro del plazo legal, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende á 11.637'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total del presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Búrgos 24 de Abril de 1882.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha 24 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para conservación de la misma en su trozo único, que comprende de los kilómetros 60 al 65 y 85 la 125 con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.—Trozo único.—Del kilómetro 60 al 65 y del 85 al 125.—Presupuesto, 11.637 pesetas 8 céntimos.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de espartos de los montes que el Estado posee en término de Caravaca, celebradas en este Gobierno y en el Ayuntamiento de dicha ciudad, he acordado, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de Montes, que se celebre una tercera licitación el día 17 del actual, á las doce de su mañana, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue y ante el Alcalde de la repetida ciudad, bajo las mismas bases y condiciones que las anunciadas en los Boletines oficiales, números 193 y 225, correspondientes á los días 12 de Febrero y 22 de Marzo y en las GACETAS DE MADRID de 15 de Febrero y 23 de Marzo, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 8.000 pesetas en cada uno de los dos años de la subasta.

Murcia 1.º de Mayo de 1882.—El Gobernador interino, Clemente Martínez Campo.

Diputación provincial de Albacete.

Por acuerdo de la expresada corporación se subasta el servicio de bagajes de esta provincia el día 31 de Mayo próximo, por la cantidad de 6.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Diputación.

Albacete 28 de Abril de 1882.—El Presidente, Jorge Lopez Cortés.—Por acuerdo de la Diputación, el Secretario, Francisco Gomez Porras.

Administración del Correo Central.

DIA 4.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 67 Antonio Alcaraz.—Alicante.
- 68 Bernabé Guijarro.—Arcas.
- 69 Celestino García.—Idem.
- 70 Conde de Agramonte.—Andújar.
- 71 Escolástica Gonzalez.—Burbajena.
- 72 Gaspar Escudero.—Tembleque.
- 73 Ezequiel Jubira.—Logroño.
- 74 Florentino Fraile.—Escorial.
- 75 Fernando Tena.—Barcelona.
- 76 José María del Campo.—Sevilla.
- 77 Julian Casado.—Palencia.
- 78 Francisco García.—Búrgos.
- 79 Lúcia Barrios.—Villarejo.
- 80 Lázaro del Olmo.—Navacerrada.
- 81 Jacinto Prieto.—Asatorga.
- 82 Margarita Bustamante.—Hita.

- Núm. 83 María Gordan.—Málaga.
- 84 Manuel Martinez.—Infantes.
- 85 María Lopez.—Alicante.
- 86 Pedro Diaz.—Pueblo de Vallecas.
- 87 Braulio Perez.—Don Rodrigo.
- 88 Secretario del Ayuntamiento.—Lorca.
- 89 Victor Tronsillud.—Almería.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 4.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
París	Doctero	Sin señas.
Cádiz	Dueña casa huésped	Aduana, 35.
Granollers	Gonzalez Llano	Plaza Progreso, 1.
Andújar	Majon	Plaza Bilbao, 3.
San Sebastian	Soriano	Pez, 21, principal.
Calatayud	Manuel Culer	Congreso.
Jerez	Francisco Medel Blanco	Prado, 2.
Crefeld	Antoguini	Salud.
Valencia	José Perez	Tudescos, 74, tercero.
Barcelona	Fermina Choch	Atocha, 115.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Iturriaga.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 27 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en Ciudad-Real en la Delegación de Hacienda, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo los precios fijos para el remate señalados en el presupuesto que va unido al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 303 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 605 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 29 de Abril de 1882.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de hierros para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el citado presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará, con la baja de (expresado por letra) por 100 de todas las cantidades que le corresponda percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicado en el núm. 416 de la GACETA DE MADRID de 26 del mes último y en los 94 y 259 de los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, respectivos á los días 27 y 29 del mismo mes, el anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de los efectos comprendidos en los mismos; dicho acto tendrá lugar en la forma anteriormente publicada el día 9 del corriente, por vencer en él el plazo de los 10 de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, último de los indicados periódicos oficiales que ha insertado este servicio.

San Fernando 1.º de Mayo de 1882.—El Secretario, P. O., Camilo Carlier.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde Presidente tendrá efecto el día 22 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, la subasta para el suministro de los efectos de espartería necesarios para los ramos de aceras y empedrados y paseos, caminos y carreteras.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de su tarde, hasta el anterior al del remate.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

BÚRGOS.

D. Amancio Valdivielso Sanjuanes, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Búrgos, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del

Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Plácido Partearroyo Romillo por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 dias comparezca en el cuartel de la Concepcion de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Búrgos 24 de Abril de 1882.—Amancio Valdivielso.

CEUTA.

D. Joaquin Gonzalez Novelles, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma los soldados de la Sección de moros tiradores del Riff Mahimon Beu Mohatar y Ali Beu Mojamet, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion verificada el 17 del corriente;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados soldados, señalándoles la guardia del principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se les sentenciará en rebeldía.

Ceuta 27 de Abril de 1882.—Joaquin G. Novelles.

LEGANÉS.

D. Diego Barquero y Sanchez, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Fiscal de la causa que instruyo contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Diego Suarez Jimenez por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que dentro del término de 20 dias comparezca en la guardia de prevencion del cuartel que ocupa este cuerpo á dar sus descargos; pues en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Leganés á 26 de Abril de 1882.—El Comandante, Fiscal, Diego Barquero.

LUGO.

D. Antonio de Arce y Parga, Capitan, Teniente, Fiscal de la comision reserva de caballería de Lugo, núm. 27.

Ignorándose el paradero del soldado de esta reserva Manuel Gerpe Antelo, hijo de Francisco y María, natural de Camba, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual de 1881;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 20 dias de publicado el presente segundo edicto se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Fernando de esta plaza; y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lugo 23 de Abril de 1882.—Antonio V. de Arce.

D. Antonio V. de Arce y Parga, Capitan, Teniente, Fiscal de la comision reserva de caballería de Lugo, núm. 27.

Ignorándose el paradero del soldado de esta reserva Juan Vazquez Sanchez, hijo de José y María, natural de Castrofeito, Juzgado de Arzua, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual de 1881;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 20 dias de publicado el presente segundo edicto se presente en el cuartel de San Fernando de esta plaza á dar sus descargos; y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lugo 23 de Abril de 1882.—Antonio V. de Arce.

NÁJERA.

D. Sebastian Cossío de Leon, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Evangelista Cerredelo Corrales, natural de Gomariz, provincia de Orense, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército en su art. 70, tit. 5.º, tratado 8.º, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo le seguirán los perjuicios consiguientes á su inobediencia y rebeldía.

Nájera 25 de Abril de 1882.—Sebastian Cossío.

PUERTO-PADRE.

D. Andrés Molinero Peñalva, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento de la Habana, núm. 6, de infantería del Ejército de Cuba, y Fiscal del expediente que se instruye en el Poblado de Puerto-Padre en averiguacion de la inutilidad de 27 cajas de bacalao; lego saber:

Que ignorándose el paradero del paisano D. Vicente Cuevas, factor que fué en el mes de Mayo de 1878 del almacén de provisiones de Gibara, y que segun consta en autos del mismo en

la actualidad se encuentra en la Peninsula; siendo de imprescindible necesidad averiguar su paradero, se hace presente al público por el presente edicto en los Boletines oficiales de cada provincia y GACETA DE MADRID para que las Autoridades, tanto civiles como militares, del punto en que se halle el referido D. Vicente Cuevas, se dignen manifestarlo, á fin de que llegando á conocimiento de esta Fiscalia se pueda incoar el acto de justicia que por la misma se interesa.

Puerto-Padre 13 de Febrero de 1882.—El Capitan, Teniente, Fiscal, Andrés Molinero.

SAN SEBASTIAN.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón cazadores de las Navas, número 10, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado en Octubre del año próximo pasado á pasar la revista anual que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, el soldado José Aira Mourche, hijo de Pedro y Joséfa, natural de Vilar, Ayuntamiento de Triacastelo, Juzgado de Beceerreá, provincia de Lugo, soldado de este batallón, con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza, como perteneciente al reemplazo de 1878, y contra quien sigo causa como desertor por dicho motivo;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al dicho soldado para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de este tercero y último edicto se presente, ante el señor primer Jefe del batallón depósito de Lugo con objeto de que pueda pasar la dicha revista; bien entendido que de no verificarlo se seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

En San Sebastian á 24 de Abril de 1882.—V.º B.º—Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón cazadores de las Navas, número 10, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado en Octubre del año próximo pasado á pasar la revista anual que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, el soldado Manuel Muña Lamela, hijo de Francisco y Bernarda, natural de Arcos, Ayuntamiento de Castroverde, Juzgado de Lugo, provincia de idem, soldado de este batallón, con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza, como perteneciente al reemplazo de 1878, y contra quien sigo causa como desertor por tal motivo;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al dicho soldado para que en el término de 10 dias, á contar de la fecha de este tercero y último edicto, se presente ante el señor primer Jefe del batallón depósito de Lugo con objeto de que pueda pasar la dicha revista; bien entendido que de no verificarlo se seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

En San Sebastian á 24 de Abril de 1882.—V.º B.º—Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos, Escribano.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón cazadores de las Navas, número 10, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado en Octubre del año próximo pasado á pasar la revista anual que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, el soldado Florentino Carreira Rodriguez, hijo de José y María, natural de Castro de Rey, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, soldado de este batallón, con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza, como perteneciente al reemplazo de 1878, y contra quien sigo causa como desertor por dicho motivo;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al dicho soldado para que en el término de 10 dias, á contar de la fecha de este tercero y último edicto, se presente ante el señor primer Jefe del batallón depósito de Lugo con objeto de que pueda pasar la dicha revista; bien entendido que de no verificarlo se seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

En San Sebastian á 24 de Abril de 1882.—V.º B.º—Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos, Escribano.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón cazadores de las Navas, número 10, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado en Octubre del año próximo pasado á pasar la revista anual que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878, el soldado Manuel Corral Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Monteseiro, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, soldado de este batallón, con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza, como perteneciente al reemplazo de 1878, y contra quien sigo causa como desertor por dicho motivo;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al dicho soldado para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de este tercero y último edicto, se presente ante el señor primer Jefe del batallón depósito de Lugo con objeto de que pueda pasar la dicha revista; bien entendido que de no verificarlo se seguirá la causa,

parándole el perjuicio que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

En San Sebastian á 24 de Abril de 1882.—V.º B.º—Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos, Escribano.

Juzgados de primera instancia.

ALFARO.

En el incidente de pobreza promovido por D. Plácido Martín, vecino de esta ciudad, como curador de los menores hijos de Don Javier Jimenez, D. Francisco y Doña Elisa Jimenez y Prusen, para entablar accion de nulidad por restitucion *in integrum*, á fin de revocar un convenio en la testamentaria de dicho D. Javier, se ha dictado por el Sr. Juez de este partido y á virtud de demanda de aquel la siguiente

«Providencia.—Alfaro 9 de Marzo de 1882.—Se confiere traslado por seis dias de la demanda de pobreza al Promotor fiscal y á los interesados, librándose los necesarios exhortos, y respecto de los de ignorado paradero se publique la correspondiente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño y de Soria.

Lo manda y firma el Sr. Juez de este partido; de que doy fé.—Olmédilla.—Ante mí, Cláudio Segura.»

Y á fin de que sirva de notificacion y emplazamiento á los herederos de Doña Isabel Lasa, vecina que fué de Tarazona, y á los herederos de D. Martin Idoy, que ha residido en Madrid, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado y término dicho á contestar á la demanda expido la presente, advirtiendo que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho, y que la copia en papel comun de dicha demanda y documentos quedan en mi Escribanía.

Alfaro 17 de Marzo de 1882.»

Es copia de la cédula original. En cumplimiento de lo mandado, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, libro la presente que firmo en Alfaro á 17 de Marzo de 1882.—Claudio Segura.—P

ALICANTE.

D. Antonio Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de Alicante.

Hago saber que declarado en concurso voluntario por aute de este Juzgado de 15 de los corrientes el vecino de esta ciudad D. Eleuterio Craywinkel y Medina, se hace público por medio de edictos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; se tienen por vencidas todas las deudas del concursado; se previene que nadie haga pagos al mismo, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Juan Mas Dols, de esta vecindad, ó á los síndicos luego que estén nombrados; se cita á todos los acreedores á fin de que se presenten en este juicio con los documentos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, que se ha de celebrar el dia 29 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en el local de este Juzgado.

Alicante 21 de Abril de 1882.—Antonio Alvarez Ossorio.—De su orden, Enrique Montagut.—P

AZPEITIA.

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de la villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Segura por los testamentarios de Dona Ana Antonia Iparraquirre, natural que fué de la misma, en 13 de Junio de 1845, ante el Notario D. Juan Benigno Echave, domiciliado en Legorreta, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado en legal forma, pues así lo tengo acordado en virtud de providencia dictada en este dia á demanda presentada por el Procurador D. Serafin Tapia, á nombre de Doña Josefa Camio y D. Bartolomé Argaya, vecinos de la referida villa de Legorreta, en la que piden dichos bienes por reunir circunstancia de preferente parentesco con D. Juan Francisco Argaya, llamado con sus descendientes á obtener el beneficio expresado, por ser la primera madre y heredera única de su hija Doña Sabina Argaya, y ésta y el D. Bartolomé Argaya nietos del D. Juan Francisco Argaya, sia que hasta la fecha se haya presentado ningun otro alegando derecho á los indicados bienes; por lo que se apercibe de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de dicho término.

Dado en Azpeitia á 18 de Marzo de 1882.—Cándido Fernandez Treviño.—Por mandado de S. S., Lucas de Ercilla.

X—1427

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Costa y Coll, hijo de Jaime y Margarita, natural de Figueras, partido de Granelers, soltero, de 21 años de edad, fondista, vecino que ha sido de esta capital; siendo las señas estatura pequeña, ojos pardos, barba saliente, nariz y boca regulares, pelo castaño; viste americana; para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, y diez horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Pedro Costa, y de conseguirle le dejen en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Araol.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en autos ejecutivos á instancia del Procurador D. José Antonio Melendez por Doña Ursula Canceña y Domenech contra D. Antonio Vinuesa y Toras, de ignorado paradero, sobre cobro de 42.500 pesetas, intereses á razon de 3 por 100 desde el día 8 del corriente y costas fijadas en 5.000 pesetas, se acordó por auto de 13 del actual practicar requerimiento y embargo sobre la casa afecta, calle San José, núm. 63 duplicado, en esta plaza, y la citacion de remate por medio de edictos.

En consecuencia, se cita de remate por virtud del presente y en legal forma al referido deudor, señalándole el término de nueve días para que se persone en el referido juicio y se oponga á la ejecucion, cuyo término empezará á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento del deudor en razon á ignorarse su paradero y no haberse encontrado persona encargada de sus bienes; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 18 de Abril de 1882.—Francisco Roldan. X—1434

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Caballero de la americana de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Manuel Garcia Torres, titulado Marqués de Senda-Blanca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial y Guardia civil, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Cádiz 20 de Marzo de 1882.—Eduardo Bazaga.

CANGAS DE ONÍS.

D. Manuel Peñamaría, Juez de primera instancia de la villa de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Irene Diaz Iglesias, natural de San Ignacio, del término de Renga, para que dentro del término que queda expresado comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar declaracion en causa que se sigue contra Toribio Llamazales y Rosendo Diaz sobre robo de efectos á D. Manuel Martinez Lombau; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cangas de Onís y refrendado del infrascripto, á 18 de Marzo de 1882.—Manuel Peñamaría.—Por mandado de S. S., Claudio del Valle y Gonzalez.

CASTUERA.

D. Adeodato Altamirano y Gamez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial, procuren la busca, prision y remesa á la cárcel de este Juzgado, con la seguridad conveniente, de Juan Dominguez Meliton, vecino que se figura ser de Mérida, y cuyas únicas señas adquiridas son: estatura buena, pelo negro, afeitada la cara y cuello, color claro, sombrero al estilo portugués, chaqueta negra de paño basto, pantalon de los llamados de yerbas azulado, con rayas menudas blancas de arriba abajo, botas blancas de elástico y zahones nuevos de estezado con ribete por todo alrededor haciendo picos; y contra el que se instruye causa por hurto de un jumento, y en ella está acordada su prision.

Dada en Castuera á 18 de Marzo de 1882.—A. Altamirano Gamez.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo.

CIEZA.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado del Sr. D. Alfonso Alvarez Castellanos y Alvarez Castellanos, hijo de D. Rufino y de Doña Teresa, ocurrido en la villa de Ricote, de donde era natural y vecino, el día 20 de Febrero último, y que se ha presentado reclamando la herencia D. Gonzalo Alvarez Castellanos y Alvarez Castellanos, hermano del finado, y vecino tambien de dicha villa, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Cieza á 29 de Abril de 1882.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Antonio Camacho y Cortés. X—1430

CUENCA.

D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Ortega Garcia, natural de Aranda de Duero, de oficio quinquillero, de 66 años, para que comparezca dentro de nueve días á ser notificado de la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido sobre tentativa de expencion de moneda falsa; y se encarga á todas las Autoridades procedan á su captura, caso de ser habido, y conducido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cuenca á 23 de Marzo de 1882.—Gregorio Quintero Arnaiz.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar.

ESTRADA.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria se llama á José Neyra Barral, natural y vecino de San Miguel de Barcala, cuyas señas se expresan á continuacion, y se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia dictada por el superior Tribunal en causa que contra él y otros se siguió por hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan procurar la captura y conducion á disposicion de este Juzgado del referido José Neyra Barral.

Estrada á 22 de Marzo de 1882.—José Vidal.—José María Brañas.

Señas de José Neyra.

Edad 16 años, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color trigueno, nariz regular, cara delgada; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño vinteno, sombrero hongo, calza, zuecos y zapatos.

GANDÍA.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de este partido, en la causa que pende en dicho Juzgado y mi Escribanía contra D. Francisco Soler y Olcina y Vicente Galiana Soler sobre falsificacion de documentos para el sustituto para Ultramar dicho Galiana, se cita, llama y emplaza á D. Pascual Barberá y Cayetano Ferrer, vecinos de Valencia, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 20 días, desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á prestar declaracion en dicha causa; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Gandía 22 de Marzo de 1882.—El actuario, Joaquin Guzman

GETAFE.

En la causa criminal seguida en este Juzgado y Escribanía del infrascripto contra Eladio Garcia Muñoz y otros vecinos de Carabanchel Bajo por desacato á la Autoridad, se ha dictado sentencia por el Sr. D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido, con fecha 7 del presente mes, condenando al Eladio á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y pago de la tercera parte de las costas, mandando se consulte dicha sentencia con la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito, á la que se remita original, con citacion y emplazamiento de las partes; y como se ignore el paradero de dicho sujeto, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del art. 292 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente para su publicacion en la GACETA DE MADRID, segun está mandado en providencia de ayer, y por la cual se cita y emplaza al Eladio Garcia para que en el término de 10 días comparezca ante dicha Sala debidamente representado por Procurador y dirigido por Letrado que le defienda; bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio.

Getafe 23 de Marzo de 1882.—El Escribano, Camilo Garcia.

GIJON.

D. Luis Vigil Escalera y Blanco, Juez accidental del partido de Gijon.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Gonzalez, vecina que fué de esta poblacion, en la que falleció el 9 de Febrero último, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos á usar de su derecho.

Dado en Gijon á 19 de Abril de 1882.—Luis Vigil Escalera y Blanco.—Por su mandado, Higinio A. Pedrosa. —P

LA BAÑEZA.

D. Miguel Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Doy fé que en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Francisco Javier Lapoya se ha dictado providencia acordando citar por cédula á Manuel Fraile, vecino de San Estéban de Nogales, que se ausentó del mismo hace dos meses á ganar la vida con su familia, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de ocho días á prestar declaracion en la causa que en él se instruye sobre falsedad de una instancia dirigida al Sr. Jefe económico de la provincia por diferentes vecinos de dicho San Estéban.

Y para su cumplimiento pongo la presente que firmo en La Bañeza á 24 de Marzo de 1882.—Miguel Cadórniga.

LALIN.

D. Francisco Taboada Penela, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lalin.

Certifico que en este Juzgado y Escribanía de mi cargo penden autos ejecutivos sobre pago de costas impuestas á María Fernandez Corzo, vecina de San Julian de Pedrosa, término municipal de Rodeiro, sobre pleito de testamentaria del haber fineable de Domingo, padre comun de la María y otros, entre estos uno llamado Manuel Fernandez Corzo, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Seijas Lopez.—Lalin 1.º de Abril de 1882.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, se há por nombrado al perito D. José Rodriguez Lalin, á quien se haga saber para su aceptacion y juramento; hágase saber tambien á José, Francisco, Pedro, Josefa, Manuela y María Fernandez Corzo, nombren el suyo ó se conformen con el electo por aquel, á cuyo efecto se los admita contestacion al acto

de ser notificados, para lo cual se expida despachos al Juez municipal de Rodeiro; y por lo que respecta al Manuel Fernandez Corzo (hoy en ignorado paradero) efectúese á medio de cédula que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de los 10 días siguientes al de su última insercion en cualquiera de dichos periódicos, se presente en este Juzgado á nombrar el suyo, y caso de no hacerlo se le habrá por conforme con el electo por el Ministerio fiscal.

Lo mandó y rubrica S. S. en su audiencia: hoy fé.—Está rubricada.—Taboada.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado en la providencia inserta, expido la presente en Lalin á 15 de Abril de 1882.—V. B.—Eduardo Seijas.—Licenciado Francisco Taboada.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del Escribano que refrenda penden autos civiles á instancia de Doña Isabel Echaguiben, de este domicilio, sobre abintestado de la que dice ser su madre natural Doña Catalina Echaguiben y Eguillos, natural de Mondragon, provincia de Guipúzcoa, cuyo fallecimiento intestado tuvo lugar en esta villa el día 24 de Noviembre del año último.

En su consecuencia, y segun lo dispuesto en el art. 934 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que aquella á la herencia de la finada Doña Catalina Echaguiben para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazonra.

—P

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendado del infrascripto Escribano, por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Doña Manuela Mayo ó á las personas que se crean con derecho á reclamar un crédito de 11.000 rs. de principal, impuesto sobre una casa en la calle de Rodas, núm. 9 moderno, por escritura que otorgó D. Agustin Gallo en 13 de Noviembre de 1844 ante el Notario D. Manuel de la Fuente.

Asimismo se cita, llama y emplaza tambien por segunda vez al Sr. Marqués de Ferrera ó sus sucesores, ó á las personas que se crean con derecho á reclamar una carga de 38 reales anuales en dinero, dos libras y media de manteca mayor y una libra de sebo con que aparece gravada la citada casa en una sexta parte de ella, sin que conste la fecha de la imposicion del gravámen, y se señala á todos el término de 10 días, para que comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de Doña Clara Barrero y de su hijo D. Domingo Nido, dueños de tres octavas partes de la casa mencionada, sobre caducidad de ambos gravámenes; con apercibimiento de que pasado dicho término, que correrá desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Madrid 1.º de Mayo de 1882.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—1431

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, de fecha 1.º de los corrientes, se convoca por segunda vez á los acreedores reconocidos en el concurso voluntario de D. José Celada y Bárcenas á nueva junta general, que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, piso principal, con objeto de discutir ciertas proposiciones de convenio presentadas por el concursado y votar sobre su admision.

Madrid 3 de Mayo de 1882.—V. B.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Luis Escobar. X—1429

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en 31 de Marzo último á consecuencia de escrito de demanda deducida por D. Francisco Egea, como sustituto del Procurador D. José Castro Brihuega, á nombre de D. Luis Gonzalez Martinez, como marido de Doña Dolores Rueda Simó, contra D. José Garcia sobre cancelacion de dos inscripciones hipotecarias que afectan á la casa sita en esta Corte y su calle del Lobo, núm. 3 moderno, que antes fué mitad de la señalada con el núm. 2 antiguo, de la manzana 218, constituidas ambas por Doña Luisa Madrid, como apoderada de su esposo D. Tomás Pastrana, á favor de D. José Garcia por la cantidad de 10.000 rs. una y por la de 13.000 rs. otra, segun escrituras otorgadas en esta villa á 9 de Julio de 1831 y 10 de Octubre de 1833 ante el Escribano de número D. Mariano Fernandez del Canto, yo el infrascripto Escribano cité y emplacé por medio de cédula publicada en los periódicos oficiales á dicho D. José Garcia, ó á quien represente sus derechos, para que dentro de nueve días improrrogables compareciese en los autos, personándose en forma, y como no lo haya verificado, se le hace un segundo llamamiento para que comparezca dentro de la mitad de dicho término; previéndole que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1882.—El Escribano, Manuel Viejo.

X—1433

VALDEORRAS.

D. Gerardo Morena Garcia, Juez de primera instancia del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ignacio Seoane, vecino de Seoane, término municipal de la Vega, en este partido, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por lesiones a su convecino Antonio Rodriguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

En su virtud encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades a la cárcel de esta villa, detenido y a mi disposicion, con lo cual auxiliarán a la recta administracion de justicia.

Valdeorras 21 de Marzo de 1882.—Gerardo Morena.—El Escribano, Gregorio Fernandez Voces.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca.

Balance de situacion en 31 de Diciembre de 1881.

Table with columns: ACTIVO, ACOPIOS, DESEMBOLSOS, VALORES DIVERSOS, PASIVO. Lists various financial items and their amounts in Ptas. Cént.

Madrid 4 de Mayo de 1882.—S. E. u O.—El Jefe de la Contabilidad, Luis L. Zabala.—V. B.—El Director de la Compañía, D. Isla. X—1428

Forvenir agrícola de las Islas Canarias.

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1881 aprobado en junta general de accionistas en 26 de Febrero de 1882.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Lists financial items for the agricultural company.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de Diciembre de 1881.—El Director-Administrador, Miguel Sarmiento. X—1432

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Mayo de 1882.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data.

Summary table with columns: Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, Altura id. con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 4 de Mayo de 1882.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities.

En Yecla, provincia de Murcia, lluvia tempestuosa con aparato eléctrico no demasiado imponente, de las siete horas y quince minutos a las diez horas y cuarenta minutos de la mañana del día 3 de Mayo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Barcelona, Cáceres, Coruña, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

Reses degolladas.—Vacas, 203.—Corderos, 1.040.—Terne-ras, 38.—Total, 1.301.

Su peso en kilogramos..... 52.577

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 4 de Mayo de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 4 de Mayo de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Lists public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE MAYO.

Table with columns: \$ por 100 exterior, \$ por 100 interior, Deuda amort. interior, Idem id. exterior, Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, \$ por 100, \$ por 100. Lists foreign exchange rates.

Consolidados ingleses..... \$ 104 9/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 46'95. París, a 3 días vista, fr., 4'90.

SANTOS DEL DIA.

San Pio V, Papa; San Teodoro, Obispo, y la Conversion de San Agustin.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Turno par.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—El hijo de Giboyer.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Lo sca chierre della reguia.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—(Beneficio).—Lucas y sombras.—La mamá de mi mujer.—La partida de ajedrez.—Los bonitos.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º impar.—Perros y gatos.—Nicolás!—Robo en despoblado.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida a la puesta del sol. Entrada una peseta.

IMPRENTA NACIONAL.